

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)

Lupaka Gold Corp.,
Demandante,

c.

República del Perú,
Demandada.

Caso CIADI Núm. ARB/20/46

Declaración Testimonial de
Soymán Román Retuerto

12 de enero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located on the left side of the page.

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 1

II. LAS ACUSACIONES DE LA DEMANDANTE SOBRE MI SUPUESTA PARTICIPACIÓN EN LA PROTESTA DE JUNIO DE 2018 Y EN LA OPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE PARÁN AL PROYECTO DE INVICTA 2

 A. Yo no participé, instigué o lideré oposición alguna en contra del Proyecto 3

 B. Rechazo las acusaciones sobre mi supuesta participación en las protestas de junio de 2018..... 5

III. LAS DEFICIENCIAS DE INVICTA EN EL MANEJO DE LAS RELACIONES COMUNITARIAS..... 7

IV. NO ES CIERTO QUE LA COMUNIDAD DE PARÁN NO ESTUVIERA DISPUESTA A LOGRAR UN ACUERDO CON INVICTA..... 10

V. EL INGRESO DE LOS WAR DOGS AL CAMPAMENTO DE INVICTA EN MAYO DE 2019 AGRAVÓ SERIAMENTE EL CONFLICTO ENTRE INVICTA Y LA COMUNIDAD DEL PARÁN 11



I. INTRODUCCIÓN

1. Mi nombre es Soyman Román Retuerto. Nací el 4 de abril de 1959, en Santo Domingo de Apache, Distrito de Leoncio Prado, en la República del Perú ("Perú"). Soy ciudadano peruano, identificado con Documento de Identidad Núm. 15.658.224, domiciliado en Santo Domingo de Apache.
2. Entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2012, fui presidente de la Comunidad Campesina de Santo Domingo de Apache. En ejercicio de ese cargo participé en las negociaciones de los acuerdos que celebró la empresa Invicta Mining Corp. S.A.C ("Invicta") con esa comunidad. Posteriormente, desde el 17 de marzo de 2017 y hasta el 10 de marzo de 2022 ejercí el cargo de Subprefecto Distrital de Leoncio Prado, Provincia de Huaura, en la Región de Lima. Tal y como expongo en las siguientes secciones de esta declaración testimonial, fue durante estos cargos que tuve conocimiento del conflicto social entre Invicta con la Comunidad Campesina de Parán y con la Comunidad Campesina de Santo Domingo, relativo al proyecto minero Invicta I (el "Proyecto").
3. Actualmente, atiendo consultas como técnico dentista.



Presento esta declaración testimonial a solicitud de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión ("Comisión Especial"), adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas ("MEF") del Perú, en el contexto del procedimiento de arbitraje internacional iniciado por la empresa Lupaka Gold Corp. ("Lupaka" o "Demandante") en contra del Perú, Caso CIADI Núm. ARB/20/46 ("Arbitraje"). Esta declaración testimonial está basada en el conocimiento personal que tengo de los hechos, adquirido en el ejercicio de los cargos que he identificado en los párrafos anteriores.

5. He leído las partes relevantes para mi testimonio del escrito de réplica presentado por la Demandante el 23 de septiembre de 2022 ("Réplica"), [REDACTED]
[REDACTED]

■ He consultado además algunos documentos anexos a la Réplica, ■
■ y otros que ha compartido conmigo la Comisión Especial y que adjunto a esta declaración.

6. Los abogados del equipo de defensa del Perú me han asistido, a solicitud mía y bajo mi supervisión, en la preparación de esta declaración testimonial. Confirmando que esta declaración testimonial refleja de forma fiel y correcta mi conocimiento personal y recuento de los hechos y sucesos relevantes.
7. Esta declaración fue preparada en español. Si fuese llamado a testificar en la audiencia en este Arbitraje, me reservo el derecho a testificar en ese idioma.

II. LAS ACUSACIONES DE LA DEMANDANTE SOBRE MI SUPUESTA PARTICIPACIÓN EN LA PROTESTA DE JUNIO DE 2018 Y EN LA OPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE PARÁN AL PROYECTO DE INVICTA

8. Entiendo que la Demandante ■ me acusan de haber liderado o apoyado un movimiento de oposición en contra del Proyecto Invicta, en mi calidad de Subprefecto del Distrito de Leoncio Prado. En concreto, según la Demandante, yo: (i) habría iniciado una campaña de difamación en contra de Invicta, al notificar a distintas entidades de acusaciones injustificadas sobre los impactos ambientales del Proyecto¹, y (ii) además, habría instigado a la Comunidad de Parán para oponerse al Proyecto². Según la Demandante, yo habría autorizado y participado en las protestas de junio de 2018, y liderando a los miembros de la Comunidad de Parán en esas protestas y oposición al Proyecto³.

9. Rechazo categóricamente las afirmaciones de la Demandante ■ Como declaro y explico a continuación, yo no participé, instigué o lideré una oposición en contra del Proyecto, así como tampoco participé, lideré o autoricé las

¹ Réplica, ¶¶ 266-267; ■

² ■

³ Réplica, ¶¶ 664, 419-420, 269.

acciones de los miembros de la Comunidad de Parán del 19 de junio de 2018, en oposición del Proyecto.

A. Yo no participé, instigué o lideré oposición alguna en contra del Proyecto

10. No es cierto que yo haya iniciado o participado de forma alguna en una campaña de difamación y oposición en contra del Proyecto.
11. La Demandante basa sus acusaciones en tres cartas enviadas por mí en enero y mayo de 2018, a distintas autoridades (a saber, PCM, MINEM y Defensoría del Pueblo) para argumentar que yo habría presentado quejas de los efectos de contaminación al agua que estaría trayendo el Proyecto⁴. La Demandante está tergiversando el contexto y contenido de estas cartas.
12. *Primero*, es normal que los subprefectos le informen a las distintas autoridades los problemas y preocupaciones de las comunidades. Esa es precisamente una de sus funciones. Los subprefectos operan como un canal de comunicación entre la comunidad y el gobierno. Así, yo tenía la función de escuchar los problemas cotidianos de la ciudadanía y comunicarlos a las autoridades competentes.
13. *Segundo*, contrario a lo que afirma la Demandante, mi objetivo en ejercicio de mi función no era generar una oposición al Proyecto. Por el contrario, en estas cartas expresé mi preocupación por la falta de acercamiento y colaboración de Invicta con la Comunidad de Parán y busqué que las autoridades competentes intervinieran en el conflicto para ayudar a que las partes entablaran el diálogo, precisamente para buscar una solución y así evitar un conflicto social entre las partes.

⁴ Réplica, ¶¶ 208, 230, 266. Ver **Anexo R-0081**, Oficio Núm. 105-2018-DGIN-LMP-HUA del MININTER (S. Román) a la Defensoría del Pueblo (W. Gutiérrez), 8 de mayo de 2018; **Anexo R-0076**, Oficio Núm. 79-2018-DGIN-LMP-HUA del MININTER (S. Román) al Presidente del Consejo de Ministros (M. Aráoz), 4 de enero de 2018; **Anexo R-0165**, Oficio Núm. 104-2018-DGIN-LMP-HUA de Subprefecto de Huaura (S. Retuerto) al MINEM (F. Ismodes), 8 de mayo de 2018; **Anexo C-0525**, Carta de MINEM al OEFA, 28 de mayo de 2018;

14. Como explicaré más adelante, la relación entre Invicta y la Comunidad de Parán estaba deteriorada. Desde el inicio, la Comunidad consideraba que la empresa ignoraba sus preocupaciones con respecto a los riesgos ambientales que podría representar el Proyecto. Los comuneros insistían en que, cuando llovía, la Comunidad notaba un cambio en el color del agua que corría desde Invicta, cuesta abajo por la montaña, hasta llegar a sus cultivos. Por eso, en enero y mayo de 2018, en mi rol de Subprefecto, notifiqué al PCM, MINEM y Defensoría del Pueblo de la situación, e hice un llamado para que las autoridades atendieran las preocupaciones de la Comunidad de Parán y asistieran en el diálogo entre la empresa y esa Comunidad.

15. Por último, a diferencia de lo que alega la Demandante⁵, en las cartas enviadas a la PCM, MINEM y Defensoría del Pueblo yo no afirmé que hubiera certeza que existiera contaminación del agua. Esa determinación le correspondía a las autoridades competentes⁶. Yo simplemente reporté a las autoridades la preocupación que me transmitió la Comunidad, en mi condición de Subprefecto, porque constituía una preocupación que, de ser cierta, podría afectar la salud pública. La preocupación de la Comunidad no era frívola. En una visita que hice al Proyecto el 7 de mayo de 2018, junto con funcionarios de la Autoridad Local de Agua ("ALA"), pudimos observar agua de color verduzco⁷. La Comunidad no tenía cómo determinar si esto era o no una contaminación, pues la empresa no tenía un comité de monitoreo ambiental. Aprovechando la presencia de la ALA, insistí en verificar la bocamina para inspeccionar las fuentes de agua de la mina. Sin embargo, la empresa no nos dejó subir, argumentando que no tenían los



⁵ Réplica, ¶¶ 208, 266.

⁶ Anexo R-0076, Oficio Núm. 79-2018-DGIN-LMP-HUA del MININTER (S. Román) al Presidente del Consejo de Ministros (M. Aráoz), 4 de enero de 2018; Anexo R-0081, Oficio Núm. 105-2018-DGIN-LMP-HUA del MININTER (S. Román) a la Defensoría del Pueblo (W. Gutiérrez), 8 de mayo de 2018; Anexo R-0165, Oficio Núm. 104-2018-DGIN-LMP-HUA de Subprefecto de Huaura (S. Retuerto) al MINEM (F. Ismodes), 8 de mayo de 2018.

⁷ Ver Anexo R-0081, Oficio Núm. 105-2018-DGIN-LMP-HUA del MININTER (S. Román) a la Defensoría del Pueblo (W. Gutiérrez), 8 de mayo de 2018; Anexo R-0165, Oficio Núm. 104-2018-DGIN-LMP-HUA de Subprefecto de Huaura (S. Retuerto) al MINEM (F. Ismodes), 8 de mayo de 2018.

permisos para dejarnos ingresar a la bocamina, y que nos avisarían cuando los tuvieran. Nos sorprendió ese argumento de los representantes de la empresa, porque si fuera cierto que la empresa debía tener permisos especiales para dejarnos ingresar, debieron haberlos solicitado antes de una visita que había sido programada con antelación⁸.

16. Así, en la comunicación enviada al MINEM y a la Defensoría del Pueblo en mayo de 2018 informé que “posiblemente” habría una contaminación que debía ser evaluada, y que la relación entre la empresa y la Comunidad requería ser atendida en una mesa de diálogo para evitar un conflicto social.⁹

17. Gracias a estas notificaciones, entidades como la ALA, la OEFA, y la OGGs intervinieron para supervisar los vertimientos de agua y promover el diálogo para lograr acuerdos entre las partes¹⁰. Supe que, en julio de 2018, la ALA ordenó a la empresa remover la depósito de almacenamiento de residuos sólidos, entre otras medidas correctivas¹¹.

B. Rechazo las acusaciones sobre mi supuesta participación en las protestas de junio de 2018

18. Es falso que yo hubiera participado, y mucho menos liderado, las protestas iniciadas por miembros de la Comunidad de Parán en junio de 2018. Estas acusaciones por parte de la Demandante no tienen sustento alguno.

⁸ Anexo R-0078, Citación Múltiple Núm. 003-2018-ANA-AAA.CF.-ALA-H/KHR de ANA (V. Pineda) a Invicta (J. Castañeda), 26 de abril 2018; Anexo C-0408, Informe Técnico Núm. 048-2018-ANA-AAA.CF.-ALA H/KHR, 13 de julio de 2018, pág. 1.

⁹ Ver Anexo R-0081, Oficio Núm. 105-2018-DGIN-LMP-HUA del MININTER (S. Román) a la Defensoría del Pueblo (W. Gutiérrez), 8 de mayo de 2018; Anexo R-0165, Oficio Núm. 104-2018-DGIN-LMP-HUA de Subprefecto de Huaura (S. Retuerto) al MINEM (F. Ismodes), 8 de mayo de 2018.

¹⁰ Anexo R-0228, Oficio Núm. 1170-2018-MINAM/SG del MINAM (J. Valdivia) al MININTER (S. Román), 12 de octubre de 2018.

¹¹ Anexo C-0408, Informe Técnico Núm. 048-2018-ANA-AAA.CF.-ALA H/KHR, 13 de julio de 2018, pág.10.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Hay varias razones que confirman la falsedad de esa acusación.

19. *Primero*, mi interés en este asunto, en mi cargo de Subprefecto e incluso a nivel personal, siempre fue buscar que las partes llegaran a un acuerdo y evitar cualquier conflicto social en la zona. Prueba de ello es que el 15 de junio de 2018 notifiqué a la Dirección Regional de Energía y Minas de las intenciones que tenían miembros de la Comunidad de Parán de realizar una protesta. Como expliqué en esa notificación, el Presidente de la Comunidad de Parán me manifestó que pobladores subirían a protestar al campamento minero.¹³ En cumplimiento de mis funciones como Subprefecto, notifiqué a las autoridades regionales para que intervinieran y entablaran “mesas de diálogo” para evitar un conflicto social.¹⁴

 20. *Segundo*, yo no podría haber participado o liderado las protestas de junio de 2018 pues, para ese entonces, la Comunidad de Parán me consideraba como *persona no grata*. Algunos de sus miembros consideraban que, como fui presidente de la Comunidad de Santo Domingo de Apache (2009-2012), podía tener algún tipo de interés – favorable para la Comunidad de Santo Domingo de Apache – en que la empresa minera no firmara un acuerdo con la Comunidad de Parán. El día de la protesta intenté subir al campamento, para cumplir con mi deber como Subprefecto Distrital de Leoncio Prado, para intentar mediar en el conflicto y poder informar a las autoridades competentes sobre el evidente conflicto social. Sin embargo, estando a 500 metros de la unidad minera, varios miembros de la

¹² [REDACTED]

¹³ Anexo C-0550, Oficio Núm. 112-2018-DGIN-LMP-HUA del Subprefecto (S. Román) al MINEM (M. Aguirre), 15 de junio de 2018, pág. 3.

¹⁴ Anexo C-0550, Oficio Núm. 112-2018-DGIN-LMP-HUA del Subprefecto (S. Román) al MINEM (M. Aguirre), 15 de junio de 2018, pág. 3.

Comunidad de Parán me impidieron subir, porque desconfiaban de mis lazos con la Comunidad de Santo Domingo.

21. Esta no fue la única oportunidad en la cual la Comunidad de Parán se opuso a mi participación como mediador en el conflicto. Recuerdo que el 29 de enero de 2019, en el primer intento de las partes por entablar una mesa de diálogo, miembros de la Comunidad de Parán me solicitaron abandonar el centro de convenciones donde las partes estaban reunidas.
22. *Tercero*, prueba de la falsedad de las alegaciones de la Demandante es que los representantes de Invicta nunca presentaron queja o reclamo alguno en mi contra, de ningún tipo, incluido a nivel administrativo o penal.

III. LAS DEFICIENCIAS DE INVICTA EN EL MANEJO DE LAS RELACIONES COMUNITARIAS

23. Como mencioné anteriormente, mi primer contacto con Invicta fue en el año 2009, como presidente de la Comunidad de Santo Domingo, y luego lo retomé como Subprefecto de Leoncio Prado, a partir del año 2017. Entre una y otra etapa pude observar las siguientes conductas y actitudes de la empresa Invicta: (i) un cambio por parte de la empresa en el manejo de las relaciones comunitarias desde que la Demandante adquirió el Proyecto; (ii) falta de interés que tenía el equipo de relaciones comunitarias de la Demandante de realizar contribuciones sociales e incluir a las comunidades, especialmente a la Comunidad de Parán, en el Proyecto; y (iii) deficiencias por parte de Invicta en el manejo del diálogo para resolver los conflictos. Explicaré estos puntos a continuación.
24. Hubo un cambio significativo y notorio en el enfoque que tenía el equipo de relaciones comunitarias de Invicta luego de que la Demandante adquirió el Proyecto. Antes de la llegada de Lupaka, los antiguos propietarios gestionaban las relaciones sociales con las comunidades de forma muy diferente.

25. Por ejemplo, en 2010, Invicta logró llegar a un acuerdo con la Comunidad de Santo Domingo. Para llegar a este acuerdo, la empresa se aseguró de que en esa comunidad conociéramos bien al personal de relaciones comunitarias de Invicta. Incluso solían pasar periodos viviendo con la comunidad, a pesar de que el pueblo se encontraba a unos 7 kilómetros del campamento minero.
26. Además, veíamos el esfuerzo que estaba haciendo la empresa para fortalecer las relaciones con la comunidad. Pusieron en marcha varias buenas prácticas, como instalar un sistema de basuras, y arreglar las entradas y salidas de la comunidad. También crearon dos comités: el de medio ambiente, que organizó sesiones de formación sobre cuestiones medioambientales; y el de desarrollo, que construyó huertas e invitó a ingenieros a que hicieran talleres de formación en beneficio de la comunidad. En general, la comunidad y la empresa mantuvieron una buena relación hasta el final de 2012.
27. La llegada de Lupaka en octubre de 2012 cambió esta dinámica por completo. Para ese entonces yo ocupaba el cargo de Presidente de la Comunidad de Santo Domingo. Luego, en mi calidad de comunero de la Comunidad de Santo Domingo, observé que Lupaka había: (i) abandonado los comités y las sesiones de formación en la Comunidad de Santo Domingo, y (ii) cambiado el personal de relaciones comunitarias. En septiembre de 2015 asistí a una asamblea general extraordinaria de la Comunidad de Santo Domingo, en mi condición de miembro de esa comunidad, en la cual discutimos cómo la empresa Invicta estaba incumpliendo los compromisos previamente adquiridos. En esa asamblea general la comunidad expresó su descontento con el cambio por parte de la empresa en el manejo de relaciones comunitarias. La opinión generalizada era que el nuevo personal de la empresa parecía no tener claro qué estaba haciendo, no tenía acercamiento con las comunidades y no informaba a la comunidad sobre avance en los distintos acuerdos¹⁵. Esa situación generó tensiones y desconfianza hacia la empresa.



¹⁵ Anexo R-0229, Acta de reunión de la Comunidad de Santo Domingo de Apache, septiembre de 2015.

Posteriormente, en mi calidad de Subprefecto, asistí a reuniones en las cuales representantes de la Comunidad de Santo Domingo insistieron en que la empresa no estaba cumpliendo con los compromisos que había adquirido en el año 2010¹⁶. Recuerdo que otras comunidades en la zona formularon quejas similares por incumplimientos por parte de Invicta.

28. En el caso de la Comunidad de Parán, Invicta había firmado e incumplido ciertos acuerdos con la Comunidad antes de la llegada de la Demandante. Con la llegada de Lupaka, como nuevo propietario de Invicta, la Comunidad de Parán tenía la expectativa de lograr un acuerdo similar al que la empresa había alcanzado con las comunidades de Lacsanga y Santo Domingo. Sin embargo, como mencioné previamente, la actitud de la Demandante fue otra. La Comunidad del Parán percibió que, lejos de tratar de llegar a un acuerdo, la empresa ignoró las preocupaciones y necesidades de la Comunidad. Esta percepción se confirmó cuando la empresa firmó un acuerdo para construir una vía de acceso al Proyecto por el territorio de la Comunidad de Lacsanga. A partir de ese momento, fue evidente para la Comunidad que Invicta ignoró a la comunidad más próxima al Proyecto y a quienes tendrían el mayor impacto ambiental y social.

29. Lo anterior se vio agravado por el hecho que la Demandante no mostró una actitud conciliadora al momento de resolver los conflictos. Lo que pude observar en mi rol de Subprefecto es que Lupaka quería soluciones rápidas, para poder iniciar la explotación de la mina lo antes posible. Por eso, cuando la Comunidad de Parán inició el bloqueo de la vía en octubre de 2018, no me sorprendió que en lugar de invertir el tiempo necesario para lograr un acuerdo con la Comunidad del Parán, la empresa buscara que la PNP activara el uso de la fuerza.

30. En conclusión, como Subprefecto observé que la Comunidad del Parán percibió un evidente cambio en el manejo de relaciones comunitarias de la empresa cuando

¹⁶ Anexo R-0158, Acta de reunión entre la Comunidad Santo Domingo de Apache, la OGGs y la Subprefectura Leoncio Prado, 22 de julio de 2018.

la Demandante tomó las riendas del Proyecto. Esta empresa no dialogó ni buscó entender las necesidades de las comunidades. Por el contrario, veía poco interés en relacionarse con las comunidades y buscaba soluciones rápidas, pero no duraderas, a los conflictos.

IV. NO ES CIERTO QUE LA COMUNIDAD DE PARÁN NO ESTUVIERA DISPUESTA A LOGRAR UN ACUERDO CON INVICTA

31. He leído en la Réplica que, según la Demandante, la Comunidad Parán no tenía ninguna intención de llegar a un acuerdo con Invicta, y que en cambio la intención de la comunidad era frustrar el Proyecto manteniendo alejada a la policía de la zona, con el objetivo de proteger el supuesto negocio de marihuana de la Comunidad de Parán¹⁷. No estoy de acuerdo con esa teoría o especulación.

32. En ningún momento escuché a la empresa alegar que la Comunidad del Parán tenía un negocio de marihuana y que por eso se oponía al Proyecto. En todo caso, no me consta que la Comunidad de Parán tenga un negocio de marihuana. Entiendo que en la región hay plantaciones de ese tipo. Sin embargo, esto no quiere decir que la Comunidad de Parán sea dueña o explote esos cultivos, y mucho menos que eso fueran motivo para que la Comunidad de Parán se opusiera al Proyecto y no quisiera negociar con Invicta.

33. Por lo contrario, por lo que pude observar, la Comunidad de Parán sí quería llegar a un acuerdo con la Demandante, y tenía buenas razones para quererlo. Geográficamente, la Comunidad de Parán está situada justo abajo del campamento minero que está ubicado en la sima de la montaña. De las tres comunidades campesinas que habitan la zona, la Comunidad de Parán es el centro poblacional que está ubicado más cerca al Proyecto. Desde una perspectiva social o de desarrollo urbano, es razonable y entendible que la Comunidad de Parán tuviera la expectativa de que sería incluida en el desarrollo del Proyecto. Por su

¹⁷ Réplica, § 2.1.



parte, a nivel ambiental, era evidente que esta comunidad recibiría el mayor impacto ante cualquier daño ambiental del Proyecto. Estas preocupaciones aparecieron incluso antes de que hubiera explotación. Lo que me comentaban los comuneros era que, durante la temporada de lluvias, podían ver claramente que el agua que bajaba por la ladera de la montaña tenía un color diferente. Como la Comunidad de Parán es principalmente agrícola, tenía una mayor preocupación por el posible daño ambiental. Así, la Comunidad de Parán buscaba negociar con Invicta para asegurar ser parte del desarrollo del Proyecto y obtener algún tipo de beneficio, especialmente si el Proyecto iba a dañar su actividad económica agrícola.

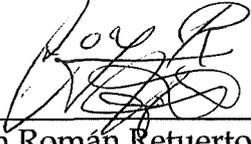
V. EL INGRESO DE LOS WAR DOGS AL CAMPAMENTO DE INVICTA EN MAYO DE 2019 AGRAVÓ SERIAMENTE EL CONFLICTO ENTRE INVICTA Y LA COMUNIDAD DEL PARÁN

34. Sin embargo, pude evidenciar que en mayo de 2019, luego del ingreso de los War Dogs al campamento, hubo un punto de inflexión en la voluntad de negociación de la Comunidad de Parán. Fui a la Comisaría de Sayán luego de que la PNP retuviera a los War Dogs. La policía me comentó que quienes ingresaron al campamento tenían armas sofisticadas y parecían estar entrenados e instruidos para disparar. Desde mi perspectiva, estos hechos fueron percibidos por la Comunidad de Parán como un ataque directo al proceso de negociación y enviaron un mensaje a la Comunidad en el sentido que sus intereses no serían atendidos. Después de que la empresa perdiera la confianza de la Comunidad, era muy difícil que pudieran reanudar las negociaciones y llegar a un acuerdo.

* * *

Declaro a mi pleno saber y entender que lo que afirmo en esta declaración testimonial es la verdad y nada más que la verdad y está de acuerdo con lo que sinceramente creo.

Jueves, 12 de enero de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Soymán Román Retuerto', written over a horizontal line.

Soymán Román Retuerto